Suprema Corte de Justicia de la Nación

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis



LA **SCJN** REAFIRMA QUE **TODA MUJER TIENE DERECHO** A UNA **VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** Y A LA **PROTECCIÓN EFECTIVA** DE SUS **DERECHOS HUMANOS**

La **violencia de género institucional** se manifiesta en el proceso penal cada vez que las personas operadoras jurídicas del Estado aplican, ejecutan o perpetúan estereotipos de género, pues al hacerlo legitiman dicha forma de discriminación y afectan el derecho de las mujeres al acceso efectivo e igualitario a la justicia.

Tesis 1a./J. 108/2025 (11a.) Registro digital: 2030614

Las autoridades que intervienen en los procesos penales deben observar **obligaciones mínimas para evitar la violencia de género institucional**, como son: evitar estereotipos que normalicen la violencia de género, reconocer que el proceso penal es un mecanismo efectivo para acreditar la violencia de género, facilitar a las mujeres asesoramiento jurídico y acompañamiento psicológico, y prevenir su revictimización.

Tesis 1a./J. 109/2025 (11a.) Registro digital: 2030613

Imponer condicionantes temporales a los **servicios de salud para interrumpir el embarazo producto de una violación** constituye una forma de violencia contra la mujer y de revictimización, pues el Estado las obliga a soportar el embarazo producto de un delito solo por no actuar con la “oportunidad” definida por el legislador.

Tesis 1a./J. 73/2022 (11a.) Registro digital: 2024770

Las personas juzgadoras deben **juzgar con perspectiva de género** cuando adviertan que la persona imputada vive en un contexto de violencia de género, situación que puede presumirse cuando pertenece a una categoría sospechosa; cuando concurren en ella diversos factores de vulnerabilidad; cuando entre ella y su coacusado existe una relación sentimental o de dependencia económica, o cuando se denuncie violencia de algún tipo en dicha relación.

Tesis 1a./J. 209/2023 (11a.) Registro digital: 2027824

Los **testimonios relacionados con hechos de violencia o acoso sexual** deben analizarse con perspectiva de género y de manera integral con el resto del material probatorio, por lo que el acta administrativa que consigne el testimonio de una mujer no carece de valor probatorio, aunque no esté ratificado ante la autoridad jurisdiccional.

Tesis 2a./J. 47/2025 (11a.) Registro digital: 2031057

En los casos de **violencia familiar**, el testimonio de la víctima debe valorarse con perspectiva de género, atendiendo a que el delito suele perpetrarse en el ámbito privado, sin presencia de testigos y en contextos de desigualdad.

Tesis 1a./J. 89/2024 (11a.) Registro digital: 2028900

Consulta estos y otros criterios en el Semanario Judicial de la Federación.
Escanea:

Porque en la impartición de justicia se hace efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia